



Expediente: 2023/00000638
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Acció Cultural
Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FIESTAS DE MAYO Y LLEGADA DE LA LLAMA DEL CANIGÓ DEL ORFEÓ BADALONÍ
Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa
Interesado/a: ORFEÓ BADALONÍ
Representante: RICARD ABELLAN ESTAÑOL

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Tipo de resolución: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para las entidades de cultura tradicional y popular de Badalona en relación a su participación en los actos del Ciclo Festivo 2023, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la entidad ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506 por importe de 8.844,00€, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2023 y publicada definitivamente al BOPB en fecha 7 de marzo de 2023.

Órgano que resuelve: El Alcalde

Carácter de resolución: Pone fin a la vía administrativa

Antecedentes

1.- La entidad ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506 ha solicitado una subvención nominativa para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organización de los actos del Ciclo Festivo 2023 (Fiestas de Mayo, Llama del Canigó-solsticio de verano, Fiesta Mayor y Diada Nacional de Cataluña) y el Correfoc de Llefià.

2.- En fecha 23 de enero de 2023 la jefa del Servicio de Cultura ha emitido un informe técnico donde propone otorgar una subvención nominativa de importe 8.844,00€ al ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506, por el interés cultural, por su excepcionalidad y singularidad que hace indispensable la participación de esta entidad para la celebración de los actos festivos en Badalona.

En cuanto a las causas que motiva que esta subvención sea nominativa y se excluya de la concurrencia competitiva, es necesario que argumentar que el Servicio de Cultura del ayuntamiento de Badalona tiene entre sus competencias la organización y celebración de las Fiestas de Mayo, la llegada de la Llama del Canigó al solsticio de verano, la Fiesta Mayor, la Diada Nacional de Cataluña y el Correfoc de las Fiestas de Llefià, todos estos eventos son parte de las fiestas más arraigadas en la ciudad y más participativas y en los que intervienen las entidades de cultura popular.

Tradicionalmente las entidades de cultura tradicional y popular (gigantes, diablos, castellers, bastoners, mulassa, encajeras, etc.) tienen un papel protagonista y fundamental en todas estas fiestas dado que forman parte de la historia de la ciudad y que con su actividad ayudan a la cohesión social y es un bien de interés público para la ciudad de Badalona. Por este motivo debe entenderse que no es posible encontrar a través de la competencia competitiva entidades que puedan desarrollar estas actividades que son



propias y únicas de esta ciudad y por eso deben concederse de manera directa, sin concurso público, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.^a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 de la mencionada ley, por concurrir razones de interés público.

3.- En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención nominativa, por importe de 8.844,00€ a favor de la entidad ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506, mediante modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 y publicada definitivamente en el BOPB el 7 de marzo de 2023.

4.- Informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal, de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anexo IV-BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que disponen los artículos 125 del ROAS y 22 de la LGS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establezcan que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social,



económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

4. El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según el previsto al último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

Sin embargo, consta en el expediente informe técnico que justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que se presenta por esta subvención nominativa.

Aun así, en conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

5. El órgano competente para el establecimiento de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Pleno del Ayuntamiento, en el momento de aprobarse o modificarse el mismo, de acuerdo con el artículo 125 del ROAS.

6. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona por el periodo 2021-2023 en fecha 27 de julio de 2021 (habiendo sido modificado en fechas 18 de enero, 21 de junio y 29 de diciembre de 2022) en el cual se definen y concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

7. Es de aplicación la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en el sentido de que el beneficiario de una ayuda pública tendrá que acreditar, previamente al otorgamiento y mediante declaración de responsabilidad, que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores (y concretamente, tendrán que presentar los certificados que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual).

8. Por aplicación “in fine” del artículo 23 del Anexo IV – BEP, el régimen establecido al presente anexo será de aplicación a las subvenciones finalistas en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

9. El órgano competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Anexo IV–BEP, por aplicación del artículo 9.4 de la LGS en relación en el artículo 53.1 de la TRLMRLC es el alcalde.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención nominativa para la participación en los actos del Ciclo Festivo 2023, a favor de ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506, por importe de 8.844,00€.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto a favor de la entidad ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506 por importe de 8.844,00€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
2023 31220049/3347/48908054	AD	12023000012170	Subvención nominativa - Actos del Ciclo Festivo 2023	8.844,00€	8.844,00€



TERCERO.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y el ORFEÓ BADALONÍ, con NIF G58533506, regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL ORFEÓ BADALONÍ CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CICLO FESTIVO ANUAL DE LA CIUDAD DE BADALONA PARA EL 2023

REUNIDOS

De una parte el señor Rubén Guijarro Palma, alcalde de Badalona.

Y por otra parte el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXX presidente del ORFEÓ BADALONÍ, y con poderes otorgados para representar a la entidad en cuestión de subvenciones.

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF P0801500J.

Y el segundo en representación de la entidad ORFEÓ BADALONÍ, G58533506, con sede en la calle Marina, 48, de Badalona.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad ORFEÓ BADALONÍ es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de entidades con el n.º 15, el objetivo principal de la cual es la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional, y en particular las tradiciones propias de la ciudad de Badalona y sus fiestas. Que la participación de la entidad es indispensable para la celebración del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona, las fiestas más populares y participativas que ayudan a vertebrar la ciudad por medio de su tejido asociativo y su interrelación con el conjunto de la ciudadanía.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la cultura está comprometido con la cultura en todos sus ámbitos, tanto sociales como culturales y especialmente con las fiestas populares que se realizan a lo largo del año según el calendario festivo lo que supone un enriquecimiento para los ciudadanos, especialmente para jóvenes. Que la tarea que realiza el ORFEÓ BADALONÍ con su participación en los actos del Ciclo Festivo anual es parte de la esencia de la fiesta misma y es por lo tanto una parte imprescindible de las Fiestas.

3. Que en el Pleno municipal del 31 de enero de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto, y 7 de marzo de 2023 ha sido publicado en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria n.º 2023-31220049/3347/48908054, destinada al otorgamiento de una subvención singular por importe de 8.844 euros a la entidad ORFEÓ BADALONÍ, con CIF G58533506, para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2023.

4. Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del siguiente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista al antecedente anterior, el cual se regirá con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El beneficiario de la subvención referida en los antecedentes participará en los actos del Ciclo Festivo de 2023 (Fiestas de Mayo y llegada de la Llama del Canigó) de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gastos aceptado por este Ayuntamiento que es de 8.844 euros.



SEGUNDA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 24 de junio de 2023, incluido, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante serán imputables al presente Convenio los gastos que dependan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y hasta 30 de julio de 2023.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención asume las obligaciones siguientes:

Realizar la actividad objeto de la subvención que fomenta la cultura tradicional y popular, además de favorecer la vertebración social y cultural de la ciudad y de formar parte de la esencia participativa de las fiestas populares del Ciclo Festivo de la ciudad.

Ejecutar la actividad de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales.

Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención municipal del Ayuntamiento.

Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 8.844 euros, que representa el 100% del presupuesto de gastos de la actividad presentado por la entidad, por importe de 8.844 euros.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

-Un primer pago por anticipado del 70% de la subvención.

-Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la participación de la entidad en los actos del Ciclo Festivo de la ciudad de Badalona (trofeos, material fungible -alpargatas, medias, bastones, fajas, maza, ceptrot y otros-, impresión de publicidad o difusión de los actos, pequeñas reparaciones de vestuario y bestiaro -siempre que sean propiedad de la entidad-, y seguros que sean exclusivamente para el acto o parte proporcional que se corresponda), contrataciones, servicios profesionales y víveres.

En ningún caso los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor del mercado.

La entidad ORFEÓ BADALONÍ tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.



Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto a que se refiere la subvención.

A los efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención, la entidad ORFEÓ BADALONÍ presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga el siguiente:*

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Las facturas o documentos de valor probatorio o equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los respectivos justificantes bancarios de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y si se tercia, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390, y en caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre).

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuándo:

1) La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento,y

2) La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a único efecto.»

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

QUINTO.- Comunicar que, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podáis interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.*
- Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de*



Ajuntament de Badalona

Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

- Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 10/03/2023

Número de resolución: 2023002842